



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 535 - 2016 - GRJ/GR

Huancayo, 1 4 NOV 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 880-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Septiembre del 2016; el Informe Técnico N°129-2016-GRJ/GRI, de fecha 07 de septiembre del 2016, Informe Técnico N° 228-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de Septiembre del 2016 y la Carta N° 798-2016-CO.MEV de fecha 02 de Septiembre de 2016, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR, que aprueba la Prestación Adicional de la Obra N° 13, "Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA" de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides Carrión II (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto que el consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Alcides Carrión", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios";

Mediante, la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR, de fecha 17 de julio de 2015; se resuelve sobre la prestación adicional de Obra N° 13, "Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA" de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", en el Artículo Primero de la parte resolutiva señalando lo siguiente:

"1. AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 13: Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA, por el monto de S/. 694,256.46 (Seiscientos Noventa y cuatro mil doscientos Cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles), al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", aprobando el pago de esta cantidad de acuerdo a las valorizaciones

SG-GRJ DOC. N° 1772.521 EXP N° 1140996











"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de 0.47% por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, en los informes técnicos N°228-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de Septiembre del 2016 y N°129-2016-GRJ/GRI de fecha 07 de Septiembre del 2016, respectivamente; han advertido que se incurrió en error de redacción en la parte resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR; pues solamente se ha considerado en la redacción el monto de la diferencia entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo, mas no los montos de manera detallada del adicional y el deductivo, que caracteriza a un Adicional - Deductivo Vinculante.



Que, Al respecto, es importante distinguir entre un error material o aritmético. El doctrinario MORON URBINA refiere que La doctrina es unánime en sostener que el error material responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, el doctrinario establece que el error aritmético se produce "(...) cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta".



Que, visto el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR, fecha 17 de julio del 2015, se advierte un Error Material en la redacción, ya que se ha omitido redactar los montos de manera estructurada y detallada de las consideraciones respectivas de un Adicional Deductivo - Vinculante; debiendo considerar el Total Adicional N° 13 que asciende a S/. 1′159,565.66 (Un Millón cincuenta y nueve Mil quinientos sesenta y cinco con 66/100 nuevos soles); el Total Deductivo N° 13 que es de S/. 465,309.20 (Cuatrocientos sesenta y cinco Mil trecientos Nueve con 20/100 nuevos soles); e indicando que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo asciende a S/. 694,256.46 (Seiscientos noventa y cuatro Mil doscientos cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles);



Que, según lo establecido por el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se prescribe que: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", siendo ello así, se tiene que la corrección a realizarse no altera el contenido sustancial ni la finalidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR, por consiguiente procede su rectificación;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en consecuencia de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 880-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Septiembre del 2016 y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se debe rectificar el error material que se dio en la redacción contenido en el parte resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 378-2015-GRJ/GR, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con la visaciones respectivas y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte resolutiva Primer Artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR, de fecha 17 de julio de 2015, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra Nº 13: "Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA", por el monto de S/. 694,256.46 (Seiscientos Noventa y cuatro mil doscientos Cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles), al Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", aprobando el pago de esta cantidad de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de 0.47% por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 13, "Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA", por el monto de S/. 1′159,565.66 (Un Millón ciento cincuenta y nueve Mil quinientos sesenta y cinco con 66/100 nuevos soles) incluido IGV, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.











- "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 13 por el monto de S/. 465,309.20 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Nueve con 20/100 nuevos soles)

DETERMINAR la diferencia del presupuesto Adicional N° 13 y Deductivo de obra N° 13, por el monto de S/. 694,256.46 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles) incluido IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.47 % del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2015-GRJ/GR, de fecha 17 de julio de 2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio DANIEL ALCIDES II, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

O CERTICA BEGINAL Z





Mo Arigel D. Unchupato Canchumani

GERNADOH REGIONAL

GUIERNO REGIONAL JUNIN

CONCIERNO REGIONAL JUNIN

ADOS A. Antonieta Victorio Regional Regional